

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Sábado 19 de Diciembre de 1970

Nº 290

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acta Constitutiva y Estatutos de Unión de Damas Voluntarias para Protección del Niño y la Mujer .. Pág. 3713

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Octubre de 1970 3716

SECCION JUDICIAL

Remates 3717
 Titulos Supletorios 3717
 Citación a Acreedores de Orlando Roa Rivas, Compañía Limitada 3718
 Sentencias de Divorcio 3718
 Declaratorias de Herederos 3719
 Citaciones de Procesados 3719
 Indice de "La Gaceta" (continúa) ... 3720
 Indicador de "La Gaceta" 3720

TECCION DEL NIÑO Y LA MUJER", CERTIFICA: Que de la página 24 a la página 30 del Libro de Actas que lleva esa Asociación, se encuentra el acta cuya introducción, partes pertinentes y conclusión, literalmente dice:

"ACTA NUMERO UNO.— En la ciudad de León, a las 7:00 P.M. del día 23 de julio de 1970, se reunieron las señoras abajo firmantes en casa de doña Ileana de Robelo, con el objeto de constituir y fundar la "UNION DE DAMAS VOLUNTARIAS PARA PROTECCION DEL NIÑO Y LA MUJER", entidad que tendrá como finalidad primordial ayudar espiritual y materialmente a la niñez y a la mujer nicaragüense. Profundamente compenetradas del sentimiento nobilísimo que inspiró a doña María de Frawley, para dar los primeros pasos en este sentido desde el día 2 de agosto de 1960, cuando congregó a un grupo de señoras de esta ciudad para conseguir estos objetivos; Acordamos por unanimidad constituir y como en efecto constituimos, la "UNION DE DAMAS VOLUNTARIAS PARA PROTECCION DEL NIÑO Y LA MUJER". Esta entidad tendrá duración indefinida y permanente mientras haya mujeres que procuren el desarrollo y la adaptación del niño en nuestra sociedad y la superación de la mujer. Su domicilio será la ciudad de León y no perseguirá fines de lucro, pues el interés fundamental consiste en incrementar los valores humanos de las clases menos favorecidas. En esta Asamblea se acordó:

- 1) Nombrar una Junta Directiva que representará legalmente los intereses de nuestra Asociación y que quedó integrada de la siguiente manera: Presidenta, Clemen de Jerez; Vice-Presidenta, Ileana de Robelo; Tesorera, María Estela de Mora; Secretaria, Virginia de Blandón; Fiscal, Toña de Somarriba; Suplentes: M. Cecilia de Gurdíán, Tila de Marín, Leyla de Balladares y Alina de Lacayo.
- 2) La Representación legal de esta Asociación se le confiere a la Junta Directiva quien previa consulta a la Asam-

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acta Constitutiva y Estatutos de Unión de Damas Voluntarias para Protección del Niño y la Mujer

"No. 722

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1730 de 3 de septiembre de 1970, publicado en "La Gaceta" No. 219 de 26 del mismo mes y año, que concede Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "UNION DE DAMAS VOLUNTARIAS PARA PROTECCION DEL NIÑO Y LA MUJER".

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación denominada "UNION DE DAMAS VOLUNTARIAS PARA PRO-

blea General, decidirá sobre los objetivos fundamentales de nuestra Asociación, la cual podrá ser delegada conjuntamente a la Presidenta y a la Secretaría de dicha Asociación.

- 3) Se somete a consideración de toda la concurrencia reunida en esta Asamblea General, los Estatutos de nuestra entidad; habiéndolos aprobado en todas y cada una de sus partes las aquí reunidas, pues son fiel intérprete de la alta misión que nos ha sido encomendada. A la letra dicen:

“ESTATUTOS UNION DE DAMAS VOLUNTARIAS PARA PROTECCION DEL NIÑO Y LA MUJER

Capítulo I.

Arto. 1o.—La Unión de Damas Voluntarias para Protección del niño y la mujer, organizada a iniciativa de Doña María de Frawley, el día dos de agosto de 1960, tiene por objeto estimular el desarrollo y progreso social en el Departamento en cuanto tiende a mejorar en todos sus aspectos las condiciones de vida de las clases menos favorecidas; creando asilos donde se atienda al bienestar de la niñez con la mejor eficiencia, velando por su salud y administrándoles educación acorde a su edad.

Arto. 2o.—Para extender sus actividades en el Departamento, la Institución organizará filiales en las poblaciones donde encuentre elementos que respondan a las finalidades de su constitución.

Arto. 3o.—Para llenar uno de sus fines organizará en esta ciudad un cuerpo de asistentes de mejoramiento de la salud en madres y niños, que visitarán los domicilios llevando su benéfica influencia a los hogares.

Capítulo. II

Arto. 4o.—Habrá tres clases de socias: Activas, Adherentes y Honorarias. El número de socias Activas tendrá el límite de 9; el de Adherentes será ilimitado y el de las Honorarias, sujeto a las limitaciones que su característica impone.

- a) Serán socias Activas las que integran la Directiva y además contribuyan pecuniariamente y tomen parte directa en las actividades de la sociedad;
- b) Adherentes: Las que solamente contribuyan con una cuota voluntaria que se obligarán a pagar mensualmente;
- c) Honorarias: Las que por sus servicios a la comunidad fueren consideradas acreedoras a tal destinación.

Arto. 5o.—Para ser socia Activa se requiere la acepción del cargo Directivo para el cual sea designada por las concurrentes a la sesión respectiva. Adherentes quienes contribuyan con su cuota mensual no

menor de ₡ 2.00 señalada por el aspirante. El nombramiento de las socias Honorarias corresponde a la Junta General por el voto de los dos tercios de los socios concurrentes a la sesión, previa solicitud de tres socias activas.

Capítulo III.

Arto. 6o.—La Directiva estará integrada por la Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria Tesorera y Fiscal y 4 Suplentes.

Arto. 7o.—Son atribuciones de la Directiva:

- a) Elaborar, con Asesoría Técnica los Reglamentos de los centros Infantiles donde presten atención a los niños;
- b) Nombrar el personal de trabajo que tendrá a su cargo dichos Centros;
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que rijan los Centros a su cargo.

Arto. 8o.—Según sus necesidades de expansión podrá organizar Comités adscritos que cooperen con sus planes bajo su vigilancia en el desarrollo de sus actividades.

Arto. 9o.—Para informar, aprobar o reprobado resoluciones y proyectos, deberá reunirse obligatoriamente cada mes y convencionalmente cuando las circunstancias lo demanden.

Arto. 10.—Para la buena marcha de sus funciones, se citará a Asamblea una vez al año con el fin de elegir nuevamente a la Directiva.

Capítulo IV.

ATRIBUCIONES DE DIRECTIVAS EN PARTICULAR

Arto. 11.—PRESIDENTA:

- a) Corresponde a la Presidenta representar a la Institución Judicial y Extrajudicialmente, para lo cual queda investida con las facultades de autoridad superior;
- b) Presidir las sesiones y llevar el orden en los debates;
- c) Autorizar a la Secretaria para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y firmar las Actas que preside.
- d) Firmar los recibos y cheques de ingresos y egresos en unión de la tesorera;
- e) Oír quejas, observaciones y sugerencias para poder resolver equitativamente de acuerdo con la Directiva, problemas y preguntas pendientes;
- f) Recibir en nombre de la Junta las donaciones, herencias o legados con que fuera favorecida la Asociación.

Arto. 12.—VICE-PRESIDENTA:

Corresponde a la Vice-Presidenta hacer las funciones de Presidenta en los casos de

ausencias de esta o cuando sea delegada para representarla en Actos Sociales convenientes a la Institución.

Arto. 13.—SECRETARIA :

- a) La Secretaria tiene a su cargo el Libro de Actas de la Institución en el cual asentará las Actas de las sesiones que se verifiquen, las que firmará con la Presidenta o con la Vice-Presidenta en ausencia de ésta;
- b) Servir de órgano de enlace entre las socias y comités Adscritos;
- c) Atender activamente la correspondencia y comunicar todas las resoluciones a quienes corresponda para su cumplimiento;
- d) Registrar la lista de Socias y cualquier cambio que haya en la Directiva;
- e) Rendir informes de lo actuado previa aprobación de la Directiva.

Arto. 14.—TESORERA :

- a) Corresponde a la Tesorera, guardar los fondos de la Institución y llevar el Libro de Contabilidad correspondiente;
- b) Organizar y vigilar las comisiones que recauden los fondos de las socias adherentes para mantener al día las cuotas asignadas;
- c) Firmar los recibos por cuotas de entrada mensual, para cuyo efecto dispondrá de los libros y talonarios necesarios;
- d) Informará en cada reunión el Estado de Cuentas y quienes tengan rezago;
- e) Guardar archivados los recibos y comprobantes de los gastos;
- f) Firmar cheques o recibos de ingresos y egresos en unión de la Presidenta;
- g) Controlar la venta de Intransmisibles cuando se realicen actos para adquirir fondos;
- h) Abrir cuenta en un Banco Local a nombre de la Institución para guardar los fondos que ha de manejar.

Arto. 15.—FISCAL :

- a) Le corresponde al Fiscal velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y resoluciones
- b) Informar a la Junta Directiva en cada sesión, toda anomalía o falta de cumplimiento de lo acordado;
- c) Verificar en cualquier momento las cuentas de Tesorería en general, para saber con lo que se cuenta para el desarrollo de nuevos programas;
- d) Contribuir porque reine la armonía entre todas las asociadas.

Arto. 16.—SUPLENTE :

- a) Corresponde a las Suplentes asumir con entusiasmo y diligencia los cargos o delegaciones que se les confien

de acuerdo a sus disposiciones y voluntad.

- b) Cooperar para formar las comisiones de recaudación de fondos;
- c) Tomar parte en deliberaciones y asistir a reuniones;
- d) Llenar en su orden las vacantes de la Directiva en caso de ausencia temporal de éstas.

Capítulo V.

FONDOS DE LA INSTITUCION

Arto. 17.—Constituyen fondos de la Institución:

- a) Las cuotas recaudadas entre las socias activas y adherentes;
- b) Las subvenciones acordadas por el Gobierno de la República, de las Juntas de Asistencia Social o las Municipalidades;
- c) Los donativos de organizaciones o particulares extraños a la Institución;
- d) Las herencias y legados con que sea favorecida;
- e) El producto de fiestas o actos organizados con el fin de adquirir fondos.

Arto. 18.—Los fondos serán administrados por la Junta Directiva y guardados por la Tesorera de la misma, quien deberá rendir su balance de ingresos y egresos escrito cada 3 meses y un balance general cada año.

Capítulo IV.

DE SU DURACION

Arto. 19.—La Unión de Damas Voluntarias para Protección del niño y la mujer, tendrá una duración indefinida y permanente mientras haya mujeres que procuren el desarrollo y la adaptación del niño en nuestra sociedad y la superación de la mujer.

No habiendo otro asunto de que tratar y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos. — Clemen de Jerez, Presidenta; Ileana de Robelo, Vice-Presidenta; María Estela Vijil de Mora, Tesorera; Virginia de Blandón, Secretaria; Fiscal, Antonia Aubert de Somarriba; Suplente, Alina Avalos de Lacayo.

Es conforme con su original y se libra la presente certificación para ser remitida al señor Ministro de la Gobernación con el propósito de obtener la aprobación de los Estatutos contenidos en la Certificación, en la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta. — Virginia de Blandón, Secretaria Junta Directiva.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de diciembre de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
BALANCE CONDENSADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1970

ACTIVO	PASIVO
I—ACTIVOS INTERNACIONALES	
Oro	₡ 3.775,787.88
Billetes y Monedas Extranjeras	1.897,207.96
Depósitos en el Exterior	130.798,974.95
Inversiones en Valores Extranjeros	133.940,433.20
Tenencia Derechos Especiales de Giro	20.651,844.00
Aportes a Organismos Internacionales	
a) Fondo Monetario Internacional	
En Oro y Moneda Extranjera ₡33.251,229.34	
En Moneda Nacional 99.748,770.66	₡133.000,000.00
b) Otros Organismos Internacionales	
En Oro y Moneda Extranjera ₡13.968,500.00	
En Moneda Nacional 36.772,320.43	50.740,820.43
Otros Activos Internacionales	32.748,763.11
Total de Activos Internacionales	₡507.563,831.53
II—ACTIVOS INTERNOS	
Descuentos y Redescuentos	—
Préstamos	₡144 171,930.87
Préstamos con el Fondo de Fomento de la Producción	78.081,092.00
Préstamos con Fondos Extranjeros	—
Operaciones con el Fondo de Valores	—
Inmuebles y Equipo	25.491,701.82
Otros Activos Internos	13.062,989.58
Total de Activos Internos	₡260.807,714.27
Total General	₡768.371,545.80
I—PASIVOS INTERNACIONALES	
Depósitos del Exterior	₡ 84,946.54
Obligaciones con el Exterior	14.169,322.18
Obligaciones con Organismos Internacionales	
a) Fondo Monetario Internacional	₡175.007,896.28
b) Otros Organismos Internacionales	17.232,674.55
Asignación Derechos Especiales de Giro	22.344,000.00
Otros Pasivos Internacionales	28.222,341.77
Total de Pasivos Internacionales	₡255.061,181.32
II—PASIVOS INTERNOS	
Obligaciones Monetarias	₡372 146,029.41
Valores en Circulación	77.580,000.00
Depósitos en Moneda Extranjera	3,933,385.12
Depósitos Varios	179,303.26
Otros Pasivos Internos	5.550,715.04
Total de Pasivos Internos	₡459.389,432.83
III—CAPITAL Y RESERVAS	
Capital	₡ 20.000,000.00
Reserva General	5.489,035.05
Fondo de Valores	12.977,348.35
Reserva del Fondo de Valores	—
Fondo de Fomento de la Producción	4.551,912.54
Reserva del Fondo de Fomento de la Producción	78,443.26
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1.651,805.27
Revaluaciones Monetarias	41,802.11
Total Capital y Reservas	₡ 44.790,143.58
IV—GANANCIAS Y PERDIDAS	
Productos	₡ 36.023,569.29
Gastos	26 892,781.22
Total Ganancias y Perdidas	₡ 9.130,788.07
Total Capital y Reservas	53.920,931.65
Total General	₡768.371,545.80

C U E N T A S D E O R D E N

Cuentas Contingentes	₡ 35.683,906.72
Valores en Custodia	11.535,096.48
Cuenta de Registro	1.035.599,022.29
TOTAL	₡1.082.818,025.49

Managua, D. N., Noviembre 6 de 1970.
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ROGER ZELAYA A.,
Contador Interino.

ROBERTO INCER B.,
Presidente.

RODOLFO BOJORGE M.,
Gerente.

3716 LA GACETA—DIARIO OFICIAL

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8185 — R/F 681677 — Valor ₡ 185.00

Once mañana dieciocho enero mil novecientos setentiuono, subastaráse en este Juzgado huerta diez manzanas, San Jacinto: Oriente, Isidro García; Poniente, Miguel Argeñal; Norte, monte inculto; Sur, Adrián Montes; sesenticuatro manzanas, El Jicaral: Oriente, Trinidad Pérez; Poniente, sitio San Juan de Dios; Norte, Marcelino Toruño; Sur, Marcelino Pérez; ambos esta jurisdicción.

Ejecuta: María Antonieta Bermúdez a Roberto Ríos Pulido y Fermina Morales.

Base Posturas. Tres mil seiscientos treinta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León once diciembre, mil novecientos setenta. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 8193 — R/F 636292 — Valor ₡ 180.00

Once mañana catorce enero mil novecientos setenta y uno, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, dos terceras partes indivisas, finca rústica llamada "La Quinta", en Sitios "Licoroy" y "San Vicente del Carao", jurisdicción la Trinidad, Departamento Esteli, cien manzanas extensión, lindante: Oriente, camino real y Sucesión Calixto Payán y Juana Osegueda; Occidente, José María Torres; Norte, Teodoro Osegueda; y Sur, José María Torres. Solicitada Doctor Emilio Vilchez Vilchez, como Guardador de la persona y bienes de interdictos José Ananías y María Vicenta Vilchez Vilchez.

Base: Treinta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis diciembre mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 8034 — R/F 657750 — ₡ 45.00

Marcelina Pozo supletorio una manzana, Quebrada Honda: Oriente, Carlos Sandoval; Poniente, Napoleón Ramírez; Norte, José Baquedano; Sur, Julio Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho octubre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. 8035 — R/F 657749 — ₡ 45.00

Ascensión Morales supletorio veintidós manzanas Larreinaga: Oriente, Lázaro Salmerón; Poniente, Pantaleón Morales; Norte, Alberto Morales; Sur, Marcos Salmerón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve octubre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla M., Srío.

3 2

Reg. 8037 — R/F 659251 — ₡ 45.00

Mario Van Blerk solicita supletorio rústica Laguna Apoyo: Oriente, Laguna; Poniente, Terre-

nos Municipales; Norte, Aquiles González; Sur, Eduardo Leetz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, noviembre cuatro, mil novecientos setenta. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8181 — B/U 665979 — Valor ₡ 45.00

Efraín Guillén Cerrato, solicita supletorio Telpaneca, dos manzanas, lindantes: Norte, Propiedad Guillermo Ardón Mejía; Sur, Río Coco; Oriente, Guillermo Ardón Mejía y Occidente, Río Coco y Propiedad de Guillermo Ardón. — José Vicente Mercado R., Srío.

3 1

Reg. No. 8180 — B/U 681230 — Valor ₡ 45.00

Francisco Romero, supletorio urbano Nagarote: Norte, Silvia Pineda; Norte, Sur, Alfredo Blanco; Este, Mercedes Aguilar; Oeste, Alexandro Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dos diciembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srío.

3 1

Reg. No. 8179 — B/U 651551 — Valor ₡ 45.00

Ana Obregón de Rojas, solicita título rústica, Popoyuapa: Norte y Oriente, Calle; Sur, Ana Obregón; Poniente, Concepción Rojas.

Opónganse.

Juzgado Local Rivas, treinta noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 8178 — B/U 651553 — Valor ₡ 45.00

Rubilda Prado, solicita título, solar urbano: Norte, Calle; Sur, Adán Avendaño; Oriente, Joaquín Ugarte; Poniente, Lucrecia Rocha; Sur, Adán Avendaño.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treinta noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 8177 — B/U 651552 — Valor ₡ 45.00

Ismael Aguirre, solicita Título, rústica, tres manzanas: Norte, Calle, Sur, Justino Jiménez; Oriente, María Aguirre; Poniente, Señores Villarreal.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treinta noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 8176 — B/U 651450 — Valor ₡ 45.00

Alejandro López, solicita título, solar urbano, Potosí: Norte, Edgard Acovedo; Sur, Calle, Oriente, Juan Suazo; Poniente, Rigo Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintisiete noviembre mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 8175 — B/U 703125 — Valor ₡ 45.00

Alberto Sánchez Artola, solicita supletorio rústico: Norte, Alberto Sánchez; Sur, Serapia Campos; Este, Elena Sánchez Baltodano, camino; Occidente, Ramón Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 1

Reg. No. 8174 — B/U 703124 — Valor ₡ 45.00

Manuel Morlan Sánchez, solicita supletorio rústico: Norte, Tomás Sánchez; Sur, Morlan Sánchez; Este, Ramón Sánchez, camino; Oeste, Juan Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, diez julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío. 3 1

Reg. No. 8173 — B/U 703123 — Valor ₡ 90.00

Pastor Bermúdez Gago, solicita supletorio rústicos, San Pedro, urbano Chepeños: Oriente Pastor Gago, otros, camino; Occidente, sucesión Somoza; Norte, Alejo Mercado; Sur, sucesión Somoza; Norte, María Gutiérrez, callejón; Sur, sucesión Somoza; Este, Ignacio Espinosa; Oeste, Pastor Gago, camino; Norte, Río Chepeños; Sur, Isaac Velásquez, calle; Este, Francisco Bojorge, camino río; Oeste, Rodrigo Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez agosto, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío. 3 1

Reg. No. 8172 — B/U 703122 — Valor ₡ 45.00

Ofilio González Pallavicini, solicita supletorio rústico: Norte, Héctor Marchena; Sur, Amanda Leiva; Este, Amanda Leiva; Oeste, Santa Elisa, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, veinticuatro julio mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío. 3 1

Reg. No. 8171 — B/U 659223 — Valor ₡ 45.00

Cipriano Pavón Mena solicita supletorio urbana Masaya: Oriente, Humberto Serrano; Poniente, Rosalío Namoyure; Norte, Antonia Mercado; Sur, Miguel Montalván.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, julio siete, mil novecientos setenta. — Helmore Miranda, Secretario. 3 1

00.24

Reg. No. 8183 — B/U 698380 — Valor ₡ 45.00

José Gregorio Pascua, Juana Isabel López, solicita supletorio urbana, ciudad: Oriente, María Gil; Poniente, Juana Rivas; Norte, José Pascua; Sur, calle.

Opónense.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, diecisiete diciembre mil novecientos setenta. — Carlos Martínez. 3 1

Reg. No. 8182 — B/U 684088 — Valor ₡ 45.00

Agustín Olivás, solicita supletorio, predio rústico esta jurisdicción, linda: Oriente, Sucesión Chacana; Occidente y Sur, Salvador Machado; Norte, Anselmo Olivás.

Opóngase.

Juzgado Local para lo Civil, Estelí, catorce diciembre mil novecientos setenta. — Arnulfo Gutiérrez, Secretario. 3 1

Reg. No. 8092 — B/U 691781 — Valor ₡ 45.00

Procuraduría Definitiva, Managua, nueve diciembre 1970, ocho mañana. Citanse acreedores

Orlando Roa Rivas Compañía Limitada, para ocho mañana veintiuno corriente año, local Primera Calle Suroeste 503, informar subasta y término Concurso. — José Manuel Domínguez, Procurador. 3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 8157 — B/U 632536 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana del treinta de septiembre último, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Arnoldo Macías y Aurora Matus Malespón, el primero Médico y Cirujano y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Corinto.

León, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León. 1

Reg. 8158 — B/U 656808 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por Guillermo Alvaréz, mecánico, y Aura Herrera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, cinco de noviembre de mil novecientos setenta. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte Apelaciones de León. 1

Reg. 8147 — B/U 657645 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte Apelaciones de León, a las diez y cinco minutos de la mañana del veintiuno de septiembre último, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por José Guilebaldo o Galibaldo Arauz Mendoza, agricultor, y Lilliam Argentina Arana de Arauz, comerciante, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega. — León, once de noviembre de mil novecientos setenta. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León. 1

Reg. 8146 — B/U 657201 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las diez de la mañana del veintinueve de octubre último, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges, por más de cinco años, matrimonio civil contraído por Róger Narváez, mecánico, y Mariana Yolanda Blanco Caballero, de

oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio..

León, seis de noviembre de mil novecientos setenta — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 8159 — B/U 682703 — \$ 15.00

Francisca Cáceres Blandino pide declaratoria bienes, derechos, acciones su padre Jacinto Cáceres. Bienes Mozonte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, diez diciembre mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

1

Reg. 8164 — B/U 643677 — \$ 15.00

Delfina de Maltez pide Declaratoria Herederos Nelly Maltez de Baltodano, para menores: Marcial Ramón Antonio, Luis Manuel, María Angelina y Claudia Dolores Baltodano Maltez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jimotepe, ocho diciembre setenta. — Leónidas Sánchez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 473

Por primera vez cito y emplazo al procesado Vicente Martínez Alonso, de veintiocho años de edad, soltero, chofer y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de daños por imprudencia temeraria en bienes de Ramón Murillo Solís, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. Managua, dos de diciembre de mil novecientos setenta. — Guillermo Vargas S. — R. López Selva.

Es conforme. Managua, dos de diciembre de mil novecientos setenta. — Guillermo Vargas Sandino, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

1

Reg. 475

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Chávez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días compa-

rezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se instruye en su contra por el delito de lesiones en la persona de José Soza Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y domiciliado en la Comarca La Chipopo, de este Departamento, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si así no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, nueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Mayorga R. — Dolores de Alvarado, Sria.

Es conforme. Granada, nueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Francisco Mayorga Ramírez, Juez de lo Criminal del Distrito. — Dolores de Alvarado, Secretaria.

1

Reg. 474

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Ricardo Rugama, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de José Esteban Cubillo Martínez o José Esteban Martínez Cubillo, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Nandaimé, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que la sentencia en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Granada, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. — Mayorga R. — Dolores de Alvarado, Sria.

Es conforme. Granada, catorce de diciembre de mil novecientos setenta. — Francisco Mayorga Ramírez, Juez de lo Criminal del Distrito. — Dolores de Alvarado, Sria.

1

Reg. 476

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Ocdn, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por ser cómplice del delito de homicidio frustrado en la persona del señor José Dolores Artola Moreno, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Comarca de Las Mojarras, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, ele-

var la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. Managua, quince de diciembre de mil novecientos setenta. — Guillermo Vargas S. — R. López Selva.

Es conforme. Managua, quince de diciembre de mil novecientos setenta. — Guillermo Vargas Sandino, Juez Primero de Distrito del Crimen.

1

Reg. 477

Por primera vez cito y emplazo al procesado ausente Victorino Centeno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona de Teófilo Herrera Monzón, de generales en autos, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la presente causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los doce días del mes de di-

ciembre de mil novecientos setenta. — B. Hernández R. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme: Jinotega, doce de diciembre de mil novecientos setenta. — Ireneo Rodríguez M., Secretario.

1

Reg. 472

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Ismael Ramos, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Cástulo Cerros Meneses, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Jalapa, de este Departamento, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten produzcan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ocotal, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito Unico. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	GACETA	FECHA
A U T O R I Z A S E		
Acuerdo N° 5, en que se autoriza que el Banco Nacional puede comprar Bonos del Tesoro de los Estados Unidos hasta por 4 millones de dólares	N° 51	Marzo 2/60
Decreto N° 1466, en que se autoriza al Banco Nacional para comprar acciones del Banco Interamericano de Desarrollo y para pagos del Fondo de Operaciones del mismo	N° 41	Feb. 19/60
LETRA "B"		
BANCO NACIONAL		
Decreto N° 1466 en que se autoriza al Banco Nacional para comprar acciones del Banco Interamericano de Desarrollo y para pagos al Fondo de Operaciones del mismo	N° 41	Feb. 19/60
Acuerdo N° 5 en que se autoriza que el Banco Nacional puede comprar Bonos del Tesoro de los Estados Unidos hasta por 4 millones de dólares	N° 51	Marzo 2/60
El Banco Nacional otorgará garantías de Bonos del Estado. (Decreto N° 495 del 1 de abril de 1960)	N° 85	Abril 23/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES